



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 ABR 2021	
Recibido.....	918.....Hs.
Exp. N°.....	43020.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo u organismo que corresponda, gestione la provisión de elementos de gestión menstrual, que incluya tanto los elementos descartables como nuevos elementos como las toallitas de tela y copa menstrual, de manera permanente a las internas de la Unidad Penitenciaria Nº 5.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos años se ha visibilizado la organización de grandes movimientos de mujeres que han instalado y puesto en agenda diversas problemáticas específicas de género y relacionadas a los derechos de las mujeres. En ese sentido, las instituciones estatales tienen el desafío de acompañar las transformaciones sociales que se desarrollan y de diseñar respuestas innovadoras y eficaces ante los reclamos históricos de estos colectivos.

En ese marco, los reclamos propios de los movimientos de mujeres se entrecruzan con otras situaciones propias de la población carcelaria, que agrava la situación de vulneración de derechos de las mujeres y disidencias. En ese sentido, la menstruación es un hecho fisiológico que atraviesa a todas las mujeres - y personas menstruantes- y que por lo tanto, merece ser visibilizado como algo específico sin prejuicios ni acciones discriminatorias. En este marco, existe el desafío de pensar políticas que ayuden a evitar que esta condición sea la base de desigualdades económicas y sociales.

Los productos de gestión menstrual deben ser considerados como productos de primera necesidad y no como una opción o elección de las niñas y mujeres pero que sin embargo adquirirlos cuesta una gran cantidad de dinero constituyendo un gasto mensual significativo en la vida de todas ellas.

Por su lado, la Ley N° 24.660, Ley de Ejecución de la Pena, establece en su artículo 60° lo siguiente: "El aseo personal del interno será obligatorio. Los establecimientos deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene."

En ese marco, queda determinado que las instituciones deberán proveer de insumos de gestión menstrual para las internas, entendiendo que es un elemento básico para la higiene personal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicitamos acompañen este proyecto de comunicación.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti